



Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO
CASTILLO
GUTIERREZ
Fecha: 07/06/2021
19:03:53

ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN N° 883-2021-JEE-SULLANA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROSMERY
ANALY VILLENA
PACHECO
Fecha: 07/06/2021
20:09:19

EXPEDIENTE EG.2021001199
ACTA ELECTORAL N° 068868-97L
PIURA – SULLANA - SULLANA

Sullana, 07 de junio de 2021

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Sullana, correspondiente a la segunda elección presidencial, Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO:

Firmado
Digitalmente por:
ELENA CAROLINA
DELGADO
MANRIQUE
Fecha: 07/06/2021
17:37:50

PRIMERO. - Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta electoral carece de firmas de los miembros de mesa de sufragio.

SEGUNDO. - Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

- a. En ambos ejemplares de actas, se consignan los datos y firmas de los tres miembros de la mesa de sufragio en las secciones del acta de instalación, sufragio y escrutinio.

Firmado
Digitalmente por:
MARTHA ISABEL
PARRA
VEINTIMILLA
Fecha: 07/06/2021
14:47:18

TERCERO. - Análisis y conclusión: De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.° 0331-2015-JNE, para resolver la observación de actas sin firmas, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el “total de electores hábiles”.

En consecuencia, al haberse verificado ambos ejemplares la participación de los tres miembros de mesa durante los momentos de **instalación, sufragio y escrutinio**, cumpliéndose con ello los requisitos mínimos de validez, corresponde declarar válida el acta electoral.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° **068868-97L**.





Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO
CASTILLO
GUTIERREZ
Fecha: 07/06/2021
19:03:54

ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN N° 883-2021-JEE-SULLANA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROSMERY
ANALY VILLENA
PACHECO
Fecha: 07/06/2021
20:09:21

Artículo Segundo. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

Firmado
Digitalmente por:
ELENA CAROLINA
DELGADO
MANRIQUE
Fecha: 07/06/2021
17:37:51

LUCIANO CASTILLO GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL JURADO ELECTORAL

ELENA CAROLINA DELGADO MANRIQUE
SEGUNDO MIEMBRO

Firmado
Digitalmente por:
MARTHA ISABEL
PARRA
VEINTIMILLA
Fecha: 07/06/2021
14:47:19

MARTHA ISABEL PARRA VEINTIMILLA
TERCER MIEMBRO

ROSMERY ANALY VILLENA PACHECO
SECRETARIO

